

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Cuartel General

EJEMPLAR N° 71 / HOJA N° 1/4

AUTORIZA APOYO DE PERSONAL MUNICIPAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE ACCESO AL BORDE COSTERO EN LA COMUNA DE ARICA, CONFORME A LO DISPUESTO MEDIANTE RESOLUCIÓN JND REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA N°6853/306/88 DE 02OCT2020.

ARICA, **28 OCT. 2020**

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/322/ 90 /"EXENTA"

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N°1 y 9, 32 N°5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948 "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 18.415 "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336 "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas Sobre la Exención del Tramite de Toma de Razón".
6. Lo establecido en el Decreto N°4, del 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que indica, y otorga facultades extraordinarias por emergencia y salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus.
7. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19MAR2020, modificado por Decreto N° 203 del 12MAY2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14MAY2020.

PÚBLICO

EJEMPLAR N° 171 / HOJA N° 2/4

9. Las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18MAR2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que delega al General de Brigada LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA, por un período de 90 días todas las facultades necesarias e indispensables tendientes a unar la cooperación de los diferentes estamentos civiles, teniendo por objeto el resguardo de la población civil y el orden público cuando así se requiera.
10. Resolución Exenta N°12 del JDN Región de Arica y Parinacota de fecha 22MAR2020, que dispone la fiscalización y el cumplimiento del Toque de Queda en la Región de Arica y Parinacota.
11. Las Resoluciones Nrs. 591, 593, 606, 640, 635, 663, 675, 693, 719, 722 y 723, todas de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
12. El Decreto N°269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12JUN2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Publica en el Territorio de Chile.
13. La Resolución Exenta N°6853/168/60 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 17JUN2020, que prorroga declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y renueva el Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Arica y Parinacota.
14. La Resolución Exenta N°6853/205/69 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 14JUL2020, que dispone cumplimiento de medidas sanitarias de Cuarentena y Aislamiento en la Zona Urbana de la Comuna de Arica.
15. La Resolución Exenta N°6853/225/75 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 24JUL2020, que dispone cumplimiento de medidas sanitarias de Cuarentena y Aislamiento en la Zona Urbana de la Comuna de Arica.
16. La Resolución Exenta N°606, de fecha 29JUL2020, del Ministerio de Salud que dispone prorrogar la Cuarentena en la Zona Urbana de la Comuna de Arica, publicada en Diario Oficial de la República de Chile N°42.719 de fecha 31JUL2020.
17. La Resolución JDN Región de Arica y Parinacota (P) N°6853/285/84 de 13SEP2020, que prórroga la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y renueva Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Arica y Parinacota, conforme a Decreto N°400 de 10SEP2020.
18. Lo propuesto por el Colegio Médico de Arica, en lo relativo a la salud mental de la población en períodos de pandemia.
19. Lo resuelto por el Comité Técnico Regional, reunido en la ONEMI el día 29 de septiembre en cuanto a no existir inconvenientes para que la ciudadanía pueda acceder al borde costero.
20. Instructivo para Permisos de Desplazamiento emanado del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, vigente al 23 de octubre 2020.
21. Lo solicitado por la Directora de Seguridad Humana de la Ilustre Municipalidad de Arica, a través de correo electrónico de fecha 28OCT2020.
22. La Resolución JDN Región de Arica y Parinacota N°6853/306/88 de fecha 02OCT2020, se autorizó al el acceso al borde costero de la comuna de Arica en el Plan Paso a Paso N°1 "Cuarentena", de acuerdo a los permisos de desplazamiento que se indican.

PÚBLICO

EJEMPLAR N° 21 / HOJA N° 3/4

CONSIDERANDO

1. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N°2 del Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región y sus modificaciones posteriores.
2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
3. Que, la situación epidemiológica del brote COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar en breves plazos las medidas sanitarias que disponen para el control de la emergencia.
4. Que, conforme a lo dispuesto en Resolución de "Vistos" N°22, se autorizó el acceso al borde costero de la comuna de Arica de un grupo de la población, conforme a horarios y permisos dispuestos por la Autoridad Sanitaria.

RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE** a los funcionarios municipales que a continuación se detallan, para prestar apoyo a la Autoridad Marítima en el control de acceso al borde Costero de la Comuna de Arica, específicamente en los balnearios El Laucho y La Lisera, con el objeto de fiscalizar los permisos temporales, conforme a Instructivo para Permisos de Deslazamientos vigente al 23OCT2020 y a Resolución de Vistos N°22:

N° DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	NUMERO DE RUN
01	ENRIQUE MUÑOZ BAEZ	14.104.796-5
02	ADOLFO MONDRAGON HENRIQUEZ	13.892.493-9
03	ALEJANDRO DÍAZ JARA	16.957.658-6
04	AMMY HENRIQUEZ RAMÍREZ	18.615.971-3
05	CAROL ROBLES GARRIDO	13.863.447-7
06	DANIELA SALINAS URRUTIA	19.041.679-8
07	ELISEO FERNANDEZ BLANCO	15.001.247-3
08	ERWIN COLQUE CABEZAS	11.814.234-9
09	JOSÉ FIGUEROA ZAMORA	17.994.535-5
10	JULIA JIRÓN MARECOS	18.742.669-3
11	LUIS HERNÁNDEZ ROJAS	15.000.209-5
12	MAURICIO VALDIVIA ESTIVIL	10.890.029-6
13	PABLO RAMÍREZ ZAPATA	17.213.378-9
14	PATRICIO VALDERRAMA CORRALES	20.216.445-5
15	VANIA AGUILERA MARTINEZ	18.314.820-6
16	YOSSELÍN RAMÍREZ DÍAZ	16.469.215-9
17	FRANCISCO MERA TORREALBA	17.115.080-9
18	RODRIGO ABURTO PAVEZ	18.712.662-2

PÚBLICO

EJEMPLAR N° 27 / HOJA N° 4/4

2. La presente medida empezará a regir desde el día jueves 29 de octubre 2020 y se mantendrá vigente mientras dure la medida sanitaria de **CUARENTENA** en la Zona Urbana de la Comuna de Arica.
3. La fiscalización de los permisos respectivos y en los horarios correspondientes, se efectuará en forma conjunta con la Autoridad Marítima y el personal antes individualizado.
4. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas dispuestas por la autoridad en virtud de esta Resolución y la Resolución N°591 del MINSAL de fecha 23JUL2020, serán sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario; Código Penal en su artículo 318 y en la Ley N°20.393, según corresponda.
5. Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



LUIS CUÉLLAR LOYOLA

General de Brigada

Comandante en Jefe de la 1ra Brigada de Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

(Distribución al reverso).

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI DE SALUD
5. SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
6. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
7. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
8. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
10. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
11. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
12. XV REGIÓN POLICIAL
13. ONEMI REGIONAL
14. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
15. DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR JUAN NOÉ CREVANI
16. COLEGIO MÉDICO DE ARICA
17. SAG
18. JDN CUARTEL GENERAL
19. UNIDADES MILITARES DE LA REGIÓN (RTD)
20. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
21. JDN ASESORÍA JURÍDICA (Archivo)

21 Ejs. 4 Hjs.

JDN REG AYP/ASS JUR/ECPMPSML